



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

| | |
|--|--|
| Referencia: | 2019/ |
| Procedimiento: | ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| Sesión: | EXTRAORDINARIA Y URGENTE |
| Fecha: | 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 |
| Número: | 39/2019 |
| Secretaría General y Organización | |

| | |
|-------------------------------------|--|
| Presidencia | D. Francisco José Martínez Alted |
| Concejales G.M. PSOE | D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra |
| Concejal G.M. P.P. | D. ^a Hortensia Pérez Villarreal |
| Concejal G.M. Compromís per Novelda | D. ^a Silvia V. Ana Tomás |
| Concejal G.M. Guanyar Novelda | D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez |
| Miembros que no asisten | D. ^a Silvia V. Ana Tomás (Justif.) |
| Sra. Secretaria Accidental | D. ^a M. ^a José Sabater Aracil |
| Sr. Interventor | D. José Antonio Lledó Palomares |

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 13,00 horas del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, celebra sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Ratificación de la urgencia de la sesión**
- 2. Contratación:**
 - **Procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de varios caminos en el término municipal de Novelda: Parajes Horna Alta, Horna Baja y Campet (Camino Calces)”.- Clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento de documentación a la oferta más ventajosa**
 - **Contrato para la prestación de “Servicios publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de prensa escrita y on-line”.- Inicio expediente sobre ampliación del contrato**
 - **Procedimiento abierto, para la contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio”.- Informe sobre recurso especial en materia de contratación**

Asiste a la sesión, como invitado, el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos de Novelda, D. Ricardo Moreno Mira.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

La urgencia de la sesión queda ratificada por unanimidad de los presentes, debido a la premura de los plazos para la tramitación de los expedientes.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE VARIOS CAMINOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOVELDA: PARAJES HORNA ALTA, HORNA BAJA Y CAMPET (CAMINO CALCES)”.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 11 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de varios caminos en el término municipal de Novelda: Parajes de Horna Alta, Horna Baja y Campet (Camino Calces)”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019.

Resultando que se presentaron las siguientes ofertas según consta en el acta de apertura del Sobre A de fecha 12 de julio de 2019:

1. ...AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.
2. ...PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
3. ...MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.
4. ...INVOLUCRA, S.L.
5. ...ASFALTOS AMARO, S.L.
6. ...TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.
7. ...CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
8. ...ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 1 de agosto de 2019, en el que se indica que la oferta n.º 7 presentada por CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. está incurso en presunción de temeridad al ser la baja superior en 10 puntos a la media aritmética de las ofertas presentadas, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas, solicitando la Mesa de contratación en sesión de 9 de agosto de 2019 que se solicitara a la misma la debida justificación.

Resultando que CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. ha presentado escrito con fecha 28 de agosto de 2019 en el que se indica que no pueden justificar la oferta presentada.

A la vista del nuevo informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 9 de septiembre de 2019 en el que se valoran las ofertas, la Mesa de contratación en sesión celebrada el 9 de septiembre



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de 2019 propone a la Junta de Gobierno Local clasificar las ofertas por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, excluyendo a la oferta n.º 7 al no haber justificado la baja ofertada, proponiendo como adjudicatario a la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L. por haber obtenido la máxima puntuación.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 11 de septiembre de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación de la obra de "Acondicionamiento de varios caminos en el termino municipal de Novelda: Parajes Horna Alta, Horna Baja y Campet (camino Calces)".

SEGUNDO.- Clasificar por orden decreciente basado en la puntuación obtenida, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 9 de septiembre de 2019, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal, las proposiciones presentadas de la siguiente manera:

| Núm. | Plica | Empresas | Puntuación total |
|------|-------|--|------------------|
| 1 | 3 | MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L. | 100,00 |
| 2 | 1 | AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L. | 98,00 |
| 3 | 4 | INVOLUCRA, S.L. | 87,76 |
| 4 | 6 | TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L. | 69,35 |
| 5 | 8 | ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. | 66,03 |
| 6 | 2 | PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. | 56,44 |
| 7 | 5 | ASFALTOS AMARO, S.L. | 33,07 |

TERCERO.- Excluir de la clasificación a la oferta n.º 7 presentada por la empresa CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L., al no haber justificado la baja temeraria ofertada, según establecen los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- Requerir a la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L. para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presente la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matricula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Además el Ayuntamiento emitirá informe de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.992,79 € correspondiente al 5 % del precio de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, prestada en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se expresa en el presente pliego.
- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE “SERVICIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS A ESTE AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE Prensa ESCRITA Y ON-LINE”.- INICIO EXPEDIENTE SOBRE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 12 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han servido de base para la contratación del Procedimiento Negociado sin publicidad, para la prestación del “Servicios Publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de prensa escrita y on-line”.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2017, acordó adjudicar el citado Procedimiento Negociado sin publicidad, a RADIO LUCENTUM, S.L., por un importe anual de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (22.385 €) correspondiendo 18.500 € al principal y 3.885 € al I.V.A., habiéndose formalizado el contrato en fecha 14 de agosto de 2017, si bien para el cómputo del plazo de duración del mismo (2 años) se toma la fecha 1 de julio de 2017 según el Pliego.

Visto que ha constituido la garantía definitiva del contrato, por importe de 1.850 euros, según mandamiento de ingreso nº 12017000010360 de fecha 14/07/2017.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2019 se aprobó la prórroga del contrato para la prestación del “Servicios Publicitarios e informativos a este



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Ayuntamiento a través de prensa escrita y on-line” suscrito con la mercantil RADIO LUCENTUM, S.L. en fecha 14 de septiembre de 2017, por un periodo de un año, surtiendo efectos desde el día 1 de julio de 2019, tras haberse emitido informe por la directora del contrato indicando que Radio Lucentum S.A. ha cumplido con todos los términos establecidos para la prestación del servicio objeto del contrato.

Habida cuenta que ante la inexistencia de medios municipales suficientes, se considera necesaria la modificación y ampliación del contrato en vigor al objeto de cubrir los trabajos necesarios de elaboración, diseño y maquetación para proceder a la publicación, tanto en la edición impresa como en la digital del periódico del que es titular Radio Lucentum S.A. (Novelda Digital), de cuatro reportajes especiales, no contemplados en el pliego inicial, a fin de potenciar la promoción turística y el fomento del empleo y de los sectores productivos del municipio a través de la divulgación y puesta en valor, para obtener los mejores resultados posibles en todos los ámbitos, de la nueva marca ciudad “*Novelda, presencia en todo el mundo*” aprobada en Junta de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2019, por lo que la promoción de la misma no se pudo prever en el pliego de condiciones que rigió la adjudicación del contrato en 2017, así como de promoción y tutoriales de uso de la recientemente creada “*Sede Electrónica*” del Ayuntamiento de Novelda, de forma que se facilite a los ciudadanos y empresas la realización de trámites administrativos y, en consecuencia, un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Una vez aprobada la marca se hace necesario su posicionamiento, promoción y divulgación como elemento significativo con el que el Ayuntamiento de Novelda pretende destacar y poner en valor las potencialidades con las que cuenta la ciudad de Novelda: la amplitud de su término municipal, su privilegiado enclave estratégico dotado con una excelente red de comunicaciones que interconexiona personas y mercancías, la existencia de formidables recursos humanos formados en el territorio, la iniciativa, experiencia y buen hacer de las empresas locales y su carácter emprendedor, el talento de los jóvenes, la calidad de sus recursos naturales, la celebración de importantes actividades festivas de singular importancia, un rico y único patrimonio histórico y monumental, así como el propio municipio como ciudad acogedora, solidaria y activa con el objetivo de maximizar el atractivo de la ciudad y sus sectores productivos.

Para ello es necesaria la presencia de la marca Novelda en los medios de comunicación como vehículo de transmisión de modo que, a través de una serie de reportajes especiales, se destaquen las potencialidades, instalaciones y servicios del municipio con el objetivo de que resulte atractivo tanto a visitantes, cuya estancia en Novelda tendría una repercusión económica directa en el tejido comercial de la ciudad, como a empresas que puedan ver en el municipio el enclave perfecto para su implantación con los consiguientes beneficios económicos y de creación de empleo que ello supondría.

Igualmente se considera necesaria la divulgación, promoción y puesta en valor de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Novelda, a través de la publicación de reportajes especiales que incluyan tutoriales sobre su funcionamiento y utilización, por parte de empresas y particulares, de forma que los interesados puedan conocer las ventajas de una herramienta de comunicación y relaciones con la administración que agiliza la tramitación y mejora la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

La necesidad de modificar el contrato viene dada por la aparición de circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

contrato, no alterándose con ello la naturaleza global del mismo, ni las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los términos previstos en el artículo 107 del TRLCSP, y únicamente se pretenden introducir las variaciones no sustanciales estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria por razones de interés público, no excediendo la modificación del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Visto el presupuesto presentado por el contratista en fecha 9 de mayo de 2019, resulta necesario que se modifique el contrato en la cantidad adicional anual de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.238,50 €) correspondiendo 1.850 € al principal y 388,5 € al I.V.A.

Visto que existe consignación presupuestaria según informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 3 de julio de 2019.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 10 de septiembre de 2019 concluyendo que *“de haber consignación presupuestaria y a la vista de la justificación obrante en el expediente, no existe inconveniente en aprobar la modificación no sustancial del contrato consistente en la ampliación del precio del mismo en la cantidad adicional de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.238,50 €) correspondiendo 1.850 € al principal y 388,5 € al I.V.A., previa la concesión de un trámite de audiencia al contratista, debiendo reajustarse la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique al empresario el acuerdo de modificación”*.

Habida cuenta que el incremento del precio se justifica atendiendo a las necesidades descritas, lo cual se financiará con cargo a los presupuestos del año 2020.

Tras un breve debate, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE,y PP) y una abstención (GUANYAR):

PRIMERO.- Iniciar expediente de modificación no sustancial del contrato para la prestación del “Servicios Publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de prensa escrita y on-line” suscrito con la mercantil RADIO LUCENTUM, S.L. en fecha 14 de septiembre de 2017, modificación consistente en la ampliación del precio del mismo en la cantidad adicional de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.238,50 €) correspondiendo 1.850 € al principal y 388,5 € al I.V.A., debiendo reajustarse la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique al empresario el acuerdo de modificación.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia al contratista por plazo de tres días para que pueda formular las alegaciones que considere convenientes al respecto.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Directora del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”.- INFORME SOBRE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 13 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Vista la interposición de un recurso especial en materia de contratación por parte de la mercantil PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L. en fecha 9 de septiembre de 2019, en el que además solicita como medida cautelar la suspensión del procedimiento.

Visto que por parte del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se nos ha remitido dicho Recurso en fecha 12 de septiembre de 2019, concediendo a este Ayuntamiento el plazo de dos días hábiles para enviar el expediente de contratación acompañado del correspondiente informe.

Visto que la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 12 de septiembre de 2019 acordó lo siguiente:

“Se da cuenta de la interposición de un recurso especial en materia de contratación por parte de la mercantil PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L. en fecha 9 de septiembre de 2019 – notificado a este Ayuntamiento el día de hoy-, en el que además solicita como medida cautelar la suspensión del procedimiento.

Habiéndose abierto los Sobres A de Documentación Administrativa en fecha 9 de septiembre de 2019, se había convocado en acto público la apertura del Sobre B para el día de hoy,

Habida cuenta que la apertura de los Sobres B y C puede poner en conocimiento de los licitadores información que, de anularse finalmente el procedimiento por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y tener que volver a licitar, pudiera afectar al principio de libre competencia.

Por ello, la Mesa de Contratación suspende la apertura del Sobre B previsto para el día de hoy y propone al órgano de contratación que acuerde la suspensión del procedimiento hasta tanto en cuanto se pronuncie el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales respecto de la medida cautelar solicitada por PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.”

Atendiendo a que por el recurrente se alega por una parte que el Ayuntamiento de Novelda no ha desglosado correctamente el presupuesto base de licitación ni ha tenido en cuenta el precio laboral de ejecución del servicio conforme al convenio colectivo de aplicación ni otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, y por otra parte que esta licitación no puede acogerse a la excepcionalidad para la no presentación de proposiciones por medios electrónicos.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales y directora del contrato en fecha 13 de septiembre de 2019 en relación al primer motivo del recurso, a tenor del cual:

“Con fecha 9 de septiembre de 2019, D., en calidad de administrador solidario de la mercantil PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, SL presenta un recurso especial en materia de contratación al procedimiento seguido en este ayuntamiento para la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

El recurrente considera vulnerados los artículos 100, 101 y 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

El artículo 116 de la LCSP indica que en el expediente se justificará adecuadamente, entre otras materias, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El artículo 100 de la LCSP dispone que en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El artículo 101 de la LCSP establece que en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Y el artículo 102.3 dispone que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Este ayuntamiento el 18 de septiembre de 2017, tras el oportuno proceso de contratación en base a la legislación anterior, firmó un contrato administrativo para el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO con una empresa, siendo la duración del mismo dos años. En dicho contrato, se estableció como precio de la hora de servicio 14€. Dicho precio se ha mantenido en este nuevo proceso de contratación al considerar que era un precio aceptable de mercado. De hecho, en este nuevo proceso se han presentado dos empresas, lo que avalaría que nos encontramos con un precio de mercado asumible.”

Por lo que respecta al segundo motivo del recurso, hay que indicar que la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público relativa a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley establece lo siguiente en su apartado 3º:

“3. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

- a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

- *b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.*
- *c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.*
- *d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.*

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos con arreglo al presente apartado, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.”

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 13 de septiembre de 2019:

“A la vista de lo señalado en la presente Disposición Adicional, y tal y como se indicó en el informe jurídico obrante al expediente, el Ayuntamiento de Novelda no dispone en la actualidad de medios informáticos que garanticen adecuadamente la viabilidad de la licitación por medios electrónicos y el secreto de las ofertas a presentar por los licitadores, sin perjuicio de que ya se han dado las instrucciones oportunas a los departamentos implicados para que se proceda a la adquisición de los mismos y de que se haya aprobado ya un procedimiento con licitación electrónica a modo de prueba el cual aún no se ha podido publicar en la plataforma por problemas técnicos. Por tanto, procede en este contrato acogerse a la excepción señalada en el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta y posibilitar la licitación por medios no electrónicos.

Por otra parte, aún cuando la competencia para resolver sobre la solicitud de medidas cautelares interesadas por la mercantil recurrente es del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ello no obsta a que resulte conveniente que por parte del órgano de contratación se acuerde la suspensión de los plazos máximos para resolver el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.g) de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Tras una breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Informar desfavorablemente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L. en fecha 9 de septiembre de 2019 respecto de los Pliegos aprobados para la licitación del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Novelda (S.A.D.).

SEGUNDO.- Remitir el expediente de contratación al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales acompañado del presente informe, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Suspender el plazo máximo para resolver el expediente, así como para proceder a la apertura de los Sobres B y C, hasta que haya un pronunciamiento al respecto por parte del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería, así como a la Directora del Contrato, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 13'25 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Francisco José Martínez Alted

M.^a José Sabater Aracil